

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA
03 DE MARZO DE 2015.**

ASISTENTES:

D. ANTONIO VALVERDE MACIAS
D^a. MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS POLVILLO.
D. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
D^{ÑA}. ROCÍO SILVA BERNAL

AUSENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO PÉREZ

SECRETARO:

D. FRANCISCO MACÍAS RIVERO.

Asiste también la Sra. Vicesecretaria del Ayuntamiento, en sustitución legal del puesto de intervención del Ayuntamiento que se encuentra vacante.

En Salteras, a 03 de Marzo, siendo las 13:30 horas se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde, D. Antonio Valverde Macías concurriendo los Señores concejales que al margen se expresan, asistido por mí, el Secretario General, que certifico:

La presente sesión ha sido convocada por la Alcaldía al amparo y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.c) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierta la sesión, una vez comprobado por la existencia de quórum de asistencia suficiente para su válida celebración, se procede, de conformidad con el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 18/02/2015.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

CUARTO.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

QUINTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CRÉDTIOS 2015.

RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN 140/2015 DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2015 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2015, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2015, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2015, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DEL MISMO ÁREA DE GASTO

SEXTO- URGENCIAS.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 18/02/2015.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el Acta de la sesión ordinaria de 18 de febrero de 2015, la cual es aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho componen la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

Dada cuenta por el Sr. Secretario, de la relación de facturas obrante los servicios de intervención correspondientes al presente ejercicio 2015 que se encuentran pendientes de aprobación.

PARTIDA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
1532 210 01	ANTONIO MORAL BAREA E HIJOS S.C.	E-15/00016	325,21
920 212 01	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500052	594,40
342 212 00	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500053	146,98
171 210 03	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500056	42,40
1511 221 10	BAZAR SALTERAS	3/15	104,65
1511 221 10	BAZAR SALTERAS	4/15	107,45
341 226 09 00	ANA MARIA ZAMUDIOMEJIAS-PASTELERIA ANA MARI	C-115	75
321 221 99 00	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500048	67,53
311 226 99 33	TEDUCA 2003, S.L.L	1	1815
334 226 09 01	GERARDO SANTOS BEJARANO	3	120
334 226 99 16	SOCIEDAD FILARMONICA NTRA SRA DE LA OLIVA	6/15	1500
1532 210 01	FUNDICION DUCTIL BENITO MURBE 21, S.L.	01/250	1227,91
933 212 06	METAL SALTERAS, S.C.	005/2015	1095,05
171 210 03	METAL SALTERAS, S.C.	007/2015	71,39
1532 210 01	METAL SALTERAS, S.C.	004/2015	384,78
342 212 00	METAL SALTERAS, S.C.	006/2015	312,18
342 212 00	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500090	194,88
165 221 12	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500096	594,47
1532 210 01	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500091	446,61

920 212 01	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500089	79,94
171 210 03	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500094	69,97
1511 221 10	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500095	225,52
320 212 05	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500093	126,15
165 221 12	FERRETERÍA LA RESOLANA, S.L	A/1500092	32,10
171 210 03	VIVEROS AZANALJARAFE, S.L	A/49	325,29
171 210 03	ALJARAFE DE MAQUINARIA S.C.	4259	229,30
231 480 01	LAZO MARKET, S.L	A150000037	25,75
334 226 09 01	EXPENDENDURIA DE TABACOS Nº 1 ELISA COTAN VAZQUEZ	04	70
334 226 09 01	LABOMUSIC, S.L	AB-01/2015	600
912 226 01 01	ARELLANO CELEBRACIONES-MARIA JOSE LIRIA MIGUEZ	001/2015	264
332 220 01 01	PAPELERIA LA TARLATANA-ROCIO MARTÍN VEGA	841	119
337 226 99 06	GLORIA ANGUIS MERINO	FC-14-01	277
454 619 07	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y EXCAVACIONES EL CANO, S.L	21	2066,14
342 212 00	LABORATORIOS KOVAC	8125-A	76,86
340 221 03 00	NEOBIOENERGETICAS DEL SUROESTE, S.L	A15000182	3551,53
151 227 06 02	FERNANDO VAZQUEZ MARIN	3/FEBRERO	1530
920 220 00	SEINFO, S.L	A/40	52,70
440 467 00	CONSRCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO. AREA DE SEVILLA	2014	6680
340 222 00 11	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178894	224,19
340 222 00 11	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178895	25,48
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178883	56,73
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178886	26,17
4312 222 00 13	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178894	53,43

231 222 00 06	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178887	48,76
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178888	52,27
491 222 00 13	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178890	75,18
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178884	17,40
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178892	211,58
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178889	33,19
321 222 00 07	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178893	147,52
3321 222 00 08	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178891	197,58
337 222 00 09	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178896	121,51
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178906	29,69
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178903	27,80
231 222 00 06	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178900	408,06
231 222 00 06	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178907	41,33
132 222 00 00	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178910	75,69
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178909	43,88
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178897	68,06
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178901	792,35
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178899	102,48
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178908	42,40
340 222 00 11	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178898	139,54
231 222 00 06	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178916	17,40
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178904	17,40
920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178911	24,61
3321 222 00 08	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178915	44,85

920 222 00 15	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	TA4TO178891	
459 206 00	COPIADORAS DIGITALES DEL SUR, S.L	15000308	407,94
459 206 00	COPIADORAS DIGITALES DEL SUR, S.L	15000309	40,64
459 206 00	COPIADORAS DIGITALES DEL SUR, S.L	15000310	62,35
1512 221 03 09	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIOS, S.A.	0998661 H	120
	CERTIFICACIONES DE OBRAS		
171 610 90	PENINSULAR DE OBRAS CIVIL Y EDIFICACIÓN	ESP41085B	34894,38

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación facturas y certificaciones de obra que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando, que las referidas facturas y Certificaciones han sido previamente fiscalizadas por la intervención.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión cuatro de los cinco que de Derecho la componen , adoptó acuerdo de aprobación de las referidas facturas.

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

3.1 Licencia de demolición de vivienda sita en C/ Velarde, 1 esquina con C/ Hornos, 1, solicitada el 28 de enero de 2015 por D. Fernando Jesús Fraile Valverde.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del procedimiento seguido para la concesión de la referida licencia, que se tramita en este Ayuntamiento bajo número de expediente E 04/02/15, al que se acompaña la siguiente propuesta de resolución:

“INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por D. Fernando Jesús Fraile Valverde el 28 de enero de 2015 por la que se solicita licencia para realización de obras consistentes en demolición de vivienda de madera en C/ Velarde, 1 que se tramita bajo número de expediente E 04/02/15.

Obrando en el expediente informe de la Sra. Arquitecta municipal de fecha 2 de marzo de 2015, que literalmente dice:

*“El Técnico que suscribe, en relación con licencia de DEMOLICIÓN de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, correspondiente a **Proyecto de demolición de edificación de madera**, en la calle Velarde, Nº 1, esquina C/ Horno, en Salteras,*

INFORMA QUE:

1. Con fecha 26 de febrero de 2015, D^a. M^a Carmen González de Domingo solicita licencia de demolición de la vivienda de madera ubicada en C/ Velarde, Nº 1, en Salteras (Sevilla), y presenta la siguiente documentación:

- Solicitud de licencia urbanística y de autoliquidación de tributos por realización de obras.

- Proyecto de demolición de edificación de madera.
2. En relación con la parcela de referencia constan los siguientes antecedentes:
- *Resolución de la Alcaldía N. 602/2013, mediante la cual se “ordena la inmediata suspensión de las obras de construcción de obra consistente en colocación de cerramiento de malla metálica de obra con doble altura recubierta de tela plástica de color verde en todo su perímetro, así como obra de vivienda de madera con doble altura, con aislante en el tejado, que se están ejecutando sin la preceptiva licencia en la parcela propiedad de D. Jesús Fraile Valverde, sita en la Calle Velarde, esquina Calle Hornos, de Salteras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1841 de la LOUA y 42 del RDUJ, [...] y se procede a la incoación del procedimiento de restauración del orden jurídico vulnerado, requiriendo los informes técnicos relativos al carácter legalizable o no de las obras en ejecución, según su conformidad con el planeamiento y la normativa de aplicación”.*
3. El planeamiento urbanístico vigente aplicable a la parcela de referencia es el relativo a la “Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla)”, con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 3 de Julio de 2009 (en adelante RPNS) y publicada en el BOJA núm. 66 de 7 de abril de 2010.

Planeamiento General	Revisión parcial de las NNSS del municipio de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA. Texto Refundido.
Clase de suelo	Suelo urbano
Categoría	Suelo urbano consolidado
Uso global	Residencial
Ordenanza de aplicación	Zona de Centro Histórico

4. La documentación aportada junto a la solicitud de licencia de demolición se corresponde con un Proyecto de Demolición, y contiene los siguientes documentos:
- FACHADA DEL EDIFICIO Y SUS COLINDANTES. Reportaje fotográfico.
 - MEMORIA DESCRIPTIVA:
 - Propiedad del proyecto
 - Objeto del proyecto
 - Descripción general del edificio
 - Informe del estado de los elementos constructivos del edificio y sus colindantes
 - Programa de ejecución de los trabajos previos
 - EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN. FASES
 - Proceso
 - Fases de la demolición
 - Estudio económico
 - PLIEGO DE CONDICIONES
 - ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
 - MEDICIÓN
 - ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD
 - PLANOS
5. El objeto de la licencia solicitada, con base en el proyecto presentado, es la demolición de una edificación de madera con tipología de vivienda unifamiliar, ubicada en la calle Horno, Nº 1, haciendo esquina con la calle Velarde. Se trata de una edificación de dos plantas con una superficie construida total de 44,11 m² (18,85 m² en planta baja y 25,26 m² en planta primera) que desarrolla un programa funcional propio de vivienda que consta de salón, cocina, un dormitorio y cuarto de baño.

La cimentación está constituida por una losa armada de hormigón; la estructura está formada por pilares y vigas de madera, el cerramiento está formado por tablas machihembradas de madera con un espesor de 2,8 cm y clavadas a la estructura; los pavimentos de las dos plantas son de tarima de madera compuesta por tablas machihembradas de 2,8 cm de espesor; cubierta inclinada formada por tablas de madera machihembradas de 2,8 cm de espesor y clavadas a la estructura portante.

La edificación se encuentra en muy buen estado de conservación.

El volumen de obra a demoler es de 132,33 m³.

6. Según la información que se desprende de la consulta realizada a la Sede Electrónica del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es/>) el inmueble ubicado en la C/ Velarde, Nº 1, cuyo uso local principal es residencial, tiene una superficie construida de 83,00 m², cuyo año de construcción es 1940. La finca a la que pertenece el inmueble se encuentra en la misma localización, tiene una superficie de suelo de 109,00 m², tiene una superficie construida total de 83,00 m², y se trata de una parcela construida sin división horizontal. La superficie construida se localiza íntegramente en planta baja y se distribuye entre los siguientes usos: vivienda, con 65 m² y almacén, con 18 m².

➤Se ha comprobado que esta descripción catastral no se encuentra actualizada, ya que en el Archivo de los Servicios Técnicos Municipales consta, en relación con esta parcela, la siguiente licencia urbanística:

Expediente: E05/03/12

- Objeto: Licencia de demolición de una vivienda unifamiliar entre medianeras.
- Solicitante: FERNANDO JESUS FRAILE VALVERDE.
- Fecha de solicitud: 09/03/2012
- Localización de la obra: C/ Velarde, Nº 1.
- Licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local el 16 de abril de 2012.

Esta licencia tenía por objeto la demolición de la vivienda que se encuentra inscrita en el catastro, siendo la edificación de madera existente en la actualidad de construcción posterior a dicha licencia.

7. Según el planeamiento urbanístico vigente, la edificación existente en la parcela de referencia, objeto del proyecto de demolición, no se encuentra sometida a ningún tipo de protección dado que no se incluye en el "Catálogo de elementos protegidos" del término municipal de Salteras.
8. Antes del comienzo de las obras de demolición se deberá señalar convenientemente dichas obras, tanto de día como de noche, con balizas ó señales oportunas, debiéndose poner en contacto la Propiedad con la Policía Local con objeto de regularizar el tráfico en las proximidades con las debidas garantías, tanto de vehículos como de personas.
9. Durante las obras de demolición y desescombro se deberá regar abundantemente las zonas afectadas con objeto de evitar la producción de polvo en el ambiente.
10. Asimismo, una vez efectuados los trabajos de demolición, se deberá proceder al vallado de la parcela resultante de acuerdo con los artículos 7.20, 9.17 y 10.16 de las Normas Urbanísticas de la "Revisión Parcial de las NNSS de Salteras".
11. En el caso de que las obras de demolición afectaran a algunas de las redes de suministro de los servicios públicos o cualquier otra, su modificación se hará de acuerdo con las directrices de las compañías suministradoras, las que, en el caso de modificar su ubicación en la vía pública, deberán solicitar de este Ayuntamiento los oportunos permisos.
12. Se acompaña al proyecto de demolición el preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por el mismo técnico redactor del proyecto, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
13. NO se aporta la Hoja Estadística de Construcción de Edificios del Ministerio de Fomento, firmada por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras de demolición.
14. Para el desarrollo de las obras, se fijan los siguientes plazos máximos que se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia, según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 60/2010, de 16 de marzo (BOJA N. 66 de 7 de abril de 2010):

Inicio de las obras	1 año
Finalización	1 año y 15 días

15. Presupuesto de Ejecución Material: El presupuesto de ejecución material que se aporta en el proyecto asciende a la cantidad de **3.197,57 €**. Dicha cantidad debe ser el presupuesto a considerar como base imponible para la liquidación de los tributos que le son de aplicación según las ordenanzas fiscales vigentes.
16. TASA: el promotor NO acredita haber abonado cantidad alguna en concepto de TASA por realización de obras, debido a que aplica una reducción del 75% por ingresos anuales y un 25% adicional por

tener edad inferior a 35 años. La cantidad que debiera abonarse se corresponde con el 1% del presupuesto de ejecución material de aplicación, siendo éste de 3.197,57 €. (*)

17. ICIO: el promotor acredita haber abonado mediante modelo de autoliquidación, con fecha 23 de febrero de 2015, la cantidad de 95,93 € en concepto de ICIO por realización de obras, que se corresponde con el 3% del presupuesto de ejecución material de aplicación, siendo éste de 3.197,57 €. (*)
18. Fianza: el promotor NO acredita haber abonado cantidad alguna en concepto de fianza para reposición de daños en viario público, debiendo abonarse en función de los metros lineales de fachada según el precio unitario de 60 €/ml.

(*) Se ha presentado el modelo de autoliquidación acompañado de una carta de pago de tratamiento individualizado por importe de 95,93 € en concepto de licencia urbanística, cuyo interesado es M^a del Carmen González de Domingo.

19. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: la parcela se encuentra dentro del suelo urbano consolidado, en cuanto a la aplicación de la Ley de Ordenación del Suelo Andaluza, cumpliéndose con el Título II en lo referente al Régimen Urbanístico y el Título IV, Ejecución del Planeamiento.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, SE PUEDE AUTORIZAR, si procede, la LICENCIA DE DEMOLICIÓN solicitada para la demolición de una edificación de madera con tipología de vivienda unifamiliar ubicada en la calle Velarde, Nº 1, en Salteras (Sevilla).

No obstante, previamente se deberá presentar la Hoja Estadística de Construcción de Edificios del Ministerio de Fomento firmada por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras de demolición.

Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Antes del comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, y el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras. Salteras, a 2 de MARZO de 2.015. LA ARQUITECTA MUNICIPAL.- Fdo.: M. TERESA ABATO HARO”

Considerando que las obras a ejecutar están sujetas al otorgamiento de licencia de obras municipal conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 de la Ley 7/2002 de 31 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); art. 6, 7 y 8 d) del Decreto 60/2010 de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y art. 10.1 y 10.2 b) del Documento DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE SALTERAS CON ADAPCIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA, aprobado por la CPOTU en sesión de fecha 3 de Abril de 2010, cuyo TEXTO REFUNDIDO fue aprobado por el Pleno de la Corporación el 23 de Julio de 2009 (BOJA N. 66 de 7 de abril de 2010) que regulan las licencias urbanísticas, y más concretamente las de nueva planta, reforma o ampliación.

Considerando lo dispuesto en el TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE SALTERAS CON ADAPCIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA, y concretamente, el art. 11.8 a 11.12, que regulan las condiciones particulares de edificación y uso del suelo en la zona de casco histórico del suelo urbano consolidado.

Considerando lo dispuesto en el Art. 171 de la (LOUA), el art. 21.1 q) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como la Resolución de la Alcaldía Nº 340/2011 por la que se delega en la Junta de Gobierno Local Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y los proyectos de obras y edificación de promoción pública.

Considerando lo dispuesto por el Art. 172 y 173 de la LOUA y la Sección Segunda del Capítulo I del Título I, arts. 11 a 26 del RDU en materia de procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Considerando lo dispuesto en los arts 10, 12 y 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en relación con las autorizaciones y licencias relativas a las condiciones obras o instalaciones.

La Vicesecretaria que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO: La solicitud define suficientemente las obras para las que se solicita licencia. Se acompaña de la siguiente documentación: Proyecto técnico Nº 364677-001 Fecha: 08-enero-2015 (0001/0051) redactado por D. José Manuel Moya Moreno, arquitecto técnico colegiado Nº COAATSE Nº 3363.

Estudio Básico de Seguridad y Salud,, visado nº Nº 365181-001 Fecha: 11-febrero-2015 (0001/0025) redactado por el mismo técnico.

SEGUNDO: Que la licencia tiene como finalidad, según el art. 7d) del RDUa comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. A tal efecto, las mencionadas obras son autorizables en las condiciones indicadas en el informe técnico.

TERCERO: Que el informe técnico se pronuncia sobre la conformidad de la licencia con la normativa urbanística en los términos señalados en el art. 6 del RDUa, en cuanto sea de aplicación a la presente licencia.

CUARTO: Que el Ayuntamiento dispone de un plazo de tres meses para notificar la resolución expresa del presente expediente, contado desde la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de la solicitud acompañada de la documentación completa que precisa la tramitación del expediente. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud de licencia, en aplicación del art. 9.8 del Real Decreto-Legislativo 2/2008 de 20 de junio, redactado por la DF Duodécima de la Ley 8/2013 de 26 de junio, de renovación y rehabilitación urbana.

QUINTO: El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación, acompañándose dicha comunicación del acta de replanteo de las obras, suscrita, al menos, por el promotor, la Dirección facultativa, y el constructor.

SEXTO: Según la LOUA, 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA.

SEPTIMO: La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

OCTAVO: Según lo dispuesto en el Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, vigente en cuanto no contradiga normas posteriores de rango superior, los actos de las Corporaciones locales por los que se intervenga la acción de los administrados producirán efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas.

Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y serán transmisibles previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Conforme al art. 5.3 del RDUa, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

- El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

-Concluida la obra amparada por la presente licencia, deberá presentar el certificado final de obras, firmado por la dirección facultativa y visado por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de determinación de la base imponible de la liquidación definitiva y de otorgamiento de la licencia de primera ocupación. De no proceder a la comunicación del inicio de obra se considerará la fecha de inicio la de concesión de la licencia. De no presentar el certificado final de obras se tomará como fecha de finalización la que figure en el informe del inspector y no se otorgará la licencia de primera ocupación.

De conformidad con el presente informe, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Acceder a lo solicitado y, en consecuencia, otorgar a D. Fernando Jesús Fraile Valverde licencia urbanística para la demolición de vivienda situada en C/ Velarde, 1 esquina con C/ Hornos, 1, de conformidad con el Proyecto presentado, cuyo presupuesto estimado asciende a 3.197,57 € con la advertencia al interesado de lo siguiente:

-El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación. La fecha de comienzo de las

obras se tomará como referencia a efectos de la determinación del devengo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Según la LOUA y 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el plazo que establezca el proyecto, y, en su defecto, en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA.

-La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

-La presente licencia producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y será transmisible previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

- El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

- Concluida la obra amparada por la presente licencia, deberá presentar el certificado final de obras, firmado por la dirección facultativa y visado por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de determinación de la base imponible de la liquidación definitiva y de otorgamiento de la licencia de primera ocupación de la edificación. De no proceder a la comunicación del inicio de obra se considerará la fecha de inicio la de concesión de la licencia. De no presentar el certificado final de obras se tomará como fecha de finalización la que figure en el informe del inspector y no se otorgará la licencia de primera ocupación.

Otras condiciones establecidas en el informe técnico:

1. Antes del comienzo de las obras de demolición se deberá señalar convenientemente dichas obras, tanto de día como de noche, con balizas ó señales oportunas, debiéndose poner en contacto la Propiedad con la Policía Local con objeto de regularizar el tráfico en las proximidades con las debidas garantías, tanto de vehículos como de personas.
2. Durante las obras de demolición y desescombro se deberá regar abundantemente las zonas afectadas con objeto de evitar la producción de polvo en el ambiente.
3. Asimismo, una vez efectuados los trabajos de demolición, se deberá proceder al vallado de la parcela resultante de acuerdo con los artículos 7.20, 9.17 y 10.16 de las Normas Urbanísticas de la "Revisión Parcial de las NNSS de Salteras".
4. En el caso de que las obras de demolición afectaran a algunas de las redes de suministro de los servicios públicos o cualquier otra, su modificación se hará de acuerdo con las directrices de las compañías suministradoras, las que, en el caso de modificar su ubicación en la vía pública, deberán solicitar de este Ayuntamiento los oportunos permisos.

Antes de iniciar las obras se deberá:

- Presentar la Hoja Estadística de Construcción de Edificios del Ministerio de Fomento firmada por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras de demolición.

- Comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras.

- Si la ejecución de la obra implicara el corte de la calle deberá comunicarlo a la Policía Local con 48 horas de antelación.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, informando al interesado que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concorra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan

ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente. Es todo cuanto tengo el honor de informar. En Salteras a 2 de marzo de 2015. Fdo.- La Vicesecretaria. Rocío Huertas Campos.”

Vistos los informes y propuesta transcritos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Acceder a lo solicitado y, en consecuencia, otorgar a D. Fernando Jesús Fraile Valverde licencia urbanística para la demolición de vivienda situada en C/ Velarde, 1 esquina con C/ Hornos, 1, de conformidad con el Proyecto presentado, cuyo presupuesto estimado asciende a 3.197,57 € con la advertencia al interesado de lo siguiente:

-El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación. La fecha de comienzo de las obras se tomará como referencia a efectos de la determinación del devengo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Según la LOUA y 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el plazo que establezca el proyecto, y, en su defecto, en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA.

-La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

-La presente licencia producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y será transmisible previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

- El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

- Concluida la obra amparada por la presente licencia, deberá presentar el certificado final de obras, firmado por la dirección facultativa y visado por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de determinación de la base imponible de la liquidación definitiva y de otorgamiento de la licencia de primera ocupación de la edificación. De no proceder a la comunicación del inicio de obra se considerará la fecha de inicio la de concesión de la licencia. De no presentar el certificado final de obras se tomará como fecha de finalización la que figure en el informe del inspector y no se otorgará la licencia de primera ocupación.

Otras condiciones establecidas en el informe técnico:

1. Antes del comienzo de las obras de demolición se deberá señalar convenientemente dichas obras, tanto de día como de noche, con balizas ó señales oportunas, debiéndose poner en contacto la Propiedad con la Policía Local con objeto de regularizar el tráfico en las proximidades con las debidas garantías, tanto de vehículos como de personas.
2. Durante las obras de demolición y desescombro se deberá regar abundantemente las zonas afectadas con objeto de evitar la producción de polvo en el ambiente.
3. Asimismo, una vez efectuados los trabajos de demolición, se deberá proceder al vallado de la parcela resultante de acuerdo con los artículos 7.20, 9.17 y 10.16 de las Normas Urbanísticas de la “Revisión Parcial de las NNSS de Salteras”.
4. En el caso de que las obras de demolición afectaran a algunas de las redes de suministro de los servicios públicos o cualquier otra, su modificación se hará de acuerdo con las directrices de las compañías suministradoras, las que, en el caso de modificar su ubicación en la vía pública, deberán solicitar de este Ayuntamiento los oportunos permisos.

Antes de iniciar las obras se deberá:

- Presentar la Hoja Estadística de Construcción de Edificios del Ministerio de Fomento firmada por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras de demolición.

- Comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras.

- Si la ejecución de la obra implicara el corte de la calle deberá comunicarlo a la Policía Local con 48 horas de antelación.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, informando al interesado que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente. Es todo cuanto tengo el honor de informar.

3.2.- Licencia urbanística solicitada por D. Fernando Ruiz Torres para demolición parcial de vivienda sita en Urbanización La Fuemblanca, parcela nº 14.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del procedimiento seguido para la concesión de la referida licencia, que se tramita en este Ayuntamiento bajo número de expediente E 19/02/15, al que se acompaña la siguiente propuesta de resolución:

“INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por D. Fernando Ruiz Torres el 26 de febrero de 2015 por la que se solicita licencia para realización de obras consistentes en demolición parcial de vivienda sita en Urbanización La Fuemblanca parcela número 14, que se tramita bajo número de expediente E 19/02/15.

Obrando en el expediente informe de la Sra. Arquitecta municipal de fecha 2 de marzo de 2015, que literalmente dice:

*“El Técnico que suscribe, en relación con licencia de DEMOLICIÓN de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, correspondiente a **Proyecto de demolición parcial de vivienda unifamiliar aislada**, en la Urbanización “La Fuemblanca”, Parcela Nº 14, en Salteras,*

INFORMA QUE:

1. *El planeamiento urbanístico vigente aplicable a la parcela de referencia es el relativo a la “Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla)”, con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 3 de Julio de 2009 (en adelante RPNS) y publicada en el BOJA núm. 66 de 7 de abril de 2010.*

Planeamiento General	<i>Revisión parcial de las NNSS del municipio de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA. Texto Refundido.</i>
Clase de suelo	<i>Suelo Urbano</i>
Categoría	<i>Suelo Urbano Consolidado Área de planeamiento incorporado SUC-API-PP “La Fuemblanca”</i>
Uso global	<i>Residencial</i>
Planeamiento de aplicación	<i>Plan Parcial aprobado definitivamente el 23/05/1973 y publicado en BOP Nº 144 el 25/06/1973 y sus modificaciones posteriores, tal y como queda recogido en el Texto Refundido.</i>
Ordenanza de aplicación	<i>Zona Residencial</i>

2. *La documentación aportada se corresponde con un Proyecto de demolición y contiene los siguientes documentos:*

1. MEMORIA

Anejos a la memoria:

- Reportaje fotográfico

- Informe sobre estado actual de cimentación y estructura de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 14 de la urbanización La Fuemblanca, realizado por la empresa Calconsa XXI, S.L.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en forma de Estudio de gestión de residuos.

2. PLIEGO DE CONDICIONES

3. PRESUPUESTO

4. PLANOS

5. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El objeto de la licencia solicitada, con base en el proyecto presentado, es la demolición parcial de una vivienda unifamiliar aislada, ubicada en la Urbanización La Fuemblanca, Parcela Nº 14, en Salteras. La parte a demoler es la zona este de la edificación, que se corresponde con el salón-comedor y el porche existente debajo que da acceso al almacén en planta semisótano. La edificación se encuentra en estado de deterioro y abandono.

Las causas que motivan esta demolición son la falta de condiciones de seguridad de la estructura y la cimentación en esta zona, según indica el informe geotécnico, y el informe de la cimentación y de la estructura realizados por una empresa especializada.

La superficie construida a demoler es de 113,00 m³ y el volumen de obra a demoler es de 340,00 m³.

3. Según la información que se desprende de la consulta realizada a la Sede Electrónica del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es/>) el inmueble ubicado en la Urbanización La Fuemblanca, Nº 14, cuyo uso local principal es "Residencia", tiene una superficie construida total de 474,00 m² y el año de construcción es 1974. La finca a la que pertenece el inmueble se encuentra ubicada en la misma localización, tiene una superficie de suelo de 1.226,00 m², sobre ella consta una superficie construida total de 474,00 m², y se trata de una parcela construida sin división horizontal. La superficie construida se distribuye entre los siguientes usos: vivienda puerta 01, con 95,00 m² en planta semisótano, 179,00 m² en planta baja y 108,00 m² en planta primera; vivienda puerta 02, con 9,00 m²; almacén, con 22,00 m² en planta baja y deportivo, con 61,00 m² en planta baja, el cual se corresponde con una piscina según la documentación gráfica catastral.
4. Según el planeamiento urbanístico vigente, la edificación existente en la parcela de referencia, objeto del proyecto de demolición, no se encuentra sometida a ningún tipo de protección dado que no se incluye en el "Catálogo de elementos protegidos" del término municipal de Salteras.
5. Antes del comienzo de las obras de demolición se deberá señalar convenientemente dichas obras, tanto de día como de noche, con balizas ó señales oportunas, debiéndose poner en contacto la Propiedad con la Policía Local con objeto de regularizar el tráfico en las proximidades con las debidas garantías, tanto de vehículos como de personas.
6. Durante las obras de demolición y desescombro se deberá regar abundantemente las zonas afectadas con objeto de evitar la producción de polvo en el ambiente.
7. Asimismo, una vez efectuados los trabajos de demolición, se deberá proceder al vallado de la parcela resultante de acuerdo con los artículos 7.20, 9.17 y 10.16 de las Normas Urbanísticas de la "Revisión Parcial de las NNSS de Salteras".
8. En el caso de que las obras de demolición afectaran a algunas de las redes de suministro de los servicios públicos o cualquier otra, su modificación se hará de acuerdo con las directrices de las compañías suministradoras, las que, en el caso de modificar su ubicación en la vía pública, deberán solicitar de este Ayuntamiento los oportunos permisos.
9. Se acompaña al proyecto de demolición el preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por el mismo técnico redactor del proyecto, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
10. Se aporta la Hoja Estadística de Construcción de Edificios del Ministerio de Fomento, visada por el colegio profesional correspondiente pero sin la firma del promotor de las obras.
11. Para el desarrollo de las obras, se fijan los siguientes plazos máximos que se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia, según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 60/2010, de 16 de marzo (BOJA N. 66 de 7 de abril de 2010):

Inicio de las obras	1 año
Finalización	1 año y 1 mes

12. Presupuesto de Ejecución Material: El presupuesto de ejecución material que se aporta en el proyecto asciende a la cantidad de **4.105,52 €**. Dicha cantidad debe ser el presupuesto a considerar como base imponible para la liquidación de los tributos que le son de aplicación según las ordenanzas fiscales vigentes.

“El método para el cálculo simplificado de los presupuestos de ejecución material de los distintos tipos de obras aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla está basado en el valor del módulo colegial. El valor del módulo colegial se actualiza automáticamente cada año basándose en el índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior”

13. TASA: el promotor acredita haber abonado mediante modelo de autoliquidación, con fecha 26 de febrero de 2015, la cantidad de 41,05 € en concepto de TASA, que se corresponde con el 1,00 % de 4.105,52 € que es el presupuesto de ejecución material aportado en el proyecto con base en el cual se ha solicitado la licencia de obra. (*)

14. ICIO: el promotor acredita haber abonado mediante modelo de autoliquidación, con fecha 26 de febrero de 2015, la cantidad de 123,17 € en concepto de ICIO, que se corresponde con el 3,00 % de 4.105,52 € que es el presupuesto de ejecución material aportado en el proyecto con base en el cual se ha solicitado la licencia urbanística. (*)

15. Fianza: el promotor no acredita haber abonado cantidad alguna en concepto de fianza para reposición de daños en viario público, según el precio unitario de 60 €/ml. (*)

(*) Se ha presentado el modelo de autoliquidación, con fecha 26 de febrero de 2015, con las cantidades mencionadas, acompañado de un justificante de orden de traspaso bancario en cuenta ajena, en el que consta el sello de la entidad bancaria que lo acredita.

16. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: la parcela se encuentra dentro del suelo urbano consolidado, en cuanto a la aplicación de la Ley de Ordenación del Suelo Andaluza, cumpliéndose con el Título II en lo referente al Régimen Urbanístico y el Título IV, Ejecución del Planeamiento.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, SE PUEDE AUTORIZAR, si procede, la LICENCIA DE DEMOLICIÓN parcial de la vivienda unifamiliar aislada en la Urbanización “La Fuemblanca”, Parcela Nº 14, en Salteras (Sevilla), con las condiciones indicadas en el presente informe.

Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Antes del comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras. Salteras, a 2 de MARZO de 2.014. LA ARQUITECTA MUNICIPAL. Fdo.: M. TERESA ABATO HARO”

Considerando que las obras a ejecutar están sujetas al otorgamiento de licencia de obras municipal conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 de la Ley 7/2002 de 31 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); art. 6, 7 y 8 d) del Decreto 60/2010 de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y art. 10.1 y 10.2 b) del Documento DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE SALTERAS CON ADAPCIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA, aprobado por la CPOTU en sesión de fecha 3 de Abril de 2010, cuyo TEXTO REFUNDIDO fue aprobado por el Pleno de la Corporación el 23 de Julio de 2009 (BOJA N. 66 de 7 de abril de 2010) que regulan las licencias urbanísticas, y más concretamente las de nueva planta, reforma o ampliación.

Considerando que las obras quedan incluidas en la ficha SUC-API-LA FUEMBLANCA.

Considerando lo dispuesto en el Documento aprobado el 23 de Julio de 2009, denominado TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE

SALTERAS CON ADAPCIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA, en cuyo art. 11.2 se establece:
“1. En las superficies delimitadas en el Plano de Ordenación Completa de los Núcleos Urbanos como Áreas de Planeamiento Incorporado (API), y con independencia de la clasificación del suelo que les corresponda por su nivel de ejecución, el presente Plan General asume la ordenación pormenorizada derivada del Instrumento de Planeamiento de Desarrollo en vigor que les afecte.

2. El Instrumento de Planeamiento en vigor y sus principales características se establecen en el documento Anexo a estas Normas denominado FICHAS DE DETERMINACIONES BÁSICAS DE LAS ÁREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO.

3. Excepto indicación particular explícita en las Fichas antes indicadas, las Áreas de Planeamiento Incorporado se regirán por el Instrumento de Planeamiento de Desarrollo que les afecte, así como por el resto de las Normas del Planeamiento General vigente en el momento de su aprobación.”

Considerando lo dispuesto en el Art. 171 de la (LOUA), el art. 21.1 q) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como la Resolución de la Alcaldía Nº 340/2011 por la que se delega en la Junta de Gobierno Local Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y los proyectos de obras y edificación de promoción pública.

Considerando lo dispuesto por el Art. 172 y 173 de la LOUA y la Sección Segunda del Capítulo I del Título I, arts. 11 a 26 del RDU del en materia de procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Considerando lo dispuesto en los arts 10, 12 y 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en relación con las autorizaciones y licencias relativas a las condiciones obras o instalaciones.

La Vicesecretaria que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO: La solicitud define suficientemente las obras para las que se solicita licencia. Se acompaña de la siguiente documentación:

Proyecto de Demolición: RG nº 15/000245-T001 Fecha: 29 Enero 2015

Estudio Básico de Seguridad y Salud: 15/000245-T002 Fecha: 29 Enero 2015.

Redactados por D. Luis Barrios Quintana Nº 2.233 COAS.

SEGUNDO: Que la licencia tiene como finalidad, según el art. 7d) del RDU comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. A tal efecto, las mencionadas obras son autorizables en las condiciones indicadas en el informe técnico.

TERCERO: Que el informe técnico se pronuncia sobre la conformidad de la licencia con la normativa urbanística en los términos señalados en el art. 6 del RDU, en cuanto sea de aplicación a la presente licencia.

CUARTO: Que el Ayuntamiento dispone de un plazo de tres meses para notificar la resolución expresa del presente expediente, contado desde la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de la solicitud acompañada de la documentación completa que precisa la tramitación del expediente. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud de licencia, en aplicación del art. 9.8 del Real Decreto-Legislativo 2/2008 de 20 de junio, redactado por la DF Duodécima de la Ley 8/2013 de 26 de junio, de renovación y rehabilitación urbana.

QUINTO: El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación, acompañándose dicha comunicación del acta de replanteo de las obras, suscrita, al menos, por el promotor, la Dirección facultativa, y el constructor.

SEXTO: Según la LOUA, 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA.

SEPTIMO: La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

OCTAVO: Según lo dispuesto en el Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, vigente en cuanto no contradiga normas posteriores de rango superior, los actos de las Corporaciones locales por los que se intervenga la acción de los administrados producirán efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas.

Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y serán transmisibles previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Conforme al art. 5.3 del RDU, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

- El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

-Concluida la obra amparada por la presente licencia, deberá presentar el certificado final de obras, firmado por la dirección facultativa y visado por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de determinación de la base imponible de la liquidación definitiva y de otorgamiento de la licencia de primera ocupación. De no proceder a la comunicación del inicio de obra se considerará la fecha de inicio la de concesión de la licencia. De no presentar el certificado final de obras se tomará como fecha de finalización la que figure en el informe del inspector y no se otorgará la licencia de primera ocupación.

De conformidad con el presente informe, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Acceder a lo solicitado y, en consecuencia, otorgar a D. Fernando Ruiz Torres, licencia urbanística para demolición parcial de vivienda sita en Urbanización La Fuemblanca, parcela 14, de conformidad con el Proyecto presentado, cuyo presupuesto estimado asciende a 4.115,52 €, con la advertencia al interesado de lo siguiente:

-El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación. La fecha de comienzo de las obras se tomará como referencia a efectos de la determinación del devengo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Según la LOUA y 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el plazo que establezca el proyecto, y, en su defecto, en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA.

-La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

-La presente licencia producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y será transmisible previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

- El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

- Concluida la obra amparada por la presente licencia, deberá presentar el certificado final de obras, firmado por la dirección facultativa y visado por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de determinación de la base imponible de la liquidación definitiva y de otorgamiento de la licencia de primera ocupación de la edificación. De no proceder a la comunicación del inicio de obra se considerará la fecha de inicio la de concesión de la licencia. De no presentar el certificado final de obras se tomará como fecha de finalización la que figure en el informe del inspector y no se otorgará la licencia de primera ocupación.

Otras condiciones establecidas en el informe técnico:

1. Antes del comienzo de las obras de demolición se deberá señalar convenientemente dichas obras, tanto de día como de noche, con balizas ó señales oportunas, debiéndose poner en contacto la Propiedad con la Policía Local con objeto de regularizar el tráfico en las proximidades con las debidas garantías, tanto de vehículos como de personas.
2. Durante las obras de demolición y desescombro se deberá regar abundantemente las zonas afectadas con objeto de evitar la producción de polvo en el ambiente.
3. Asimismo, una vez efectuados los trabajos de demolición, se deberá proceder al vallado de la parcela resultante de acuerdo con los artículos 7.20, 9.17 y 10.16 de las Normas Urbanísticas de la "Revisión Parcial de las NNSS de Salteras".
4. En el caso de que las obras de demolición afectaran a algunas de las redes de suministro de los servicios públicos o cualquier otra, su modificación se hará de acuerdo con las directrices de las compañías suministradoras, las que, en el caso de modificar su ubicación en la vía pública, deberán solicitar de este Ayuntamiento los oportunos permisos.

5. *Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.*

Antes de iniciar las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras.

Si la ejecución de la obra implicara el corte de la calle deberá comunicarlo a la Policía Local con 48 horas de antelación.

SEGUNDA: *Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, informando al interesado que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concorra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente. Es todo cuanto tengo el honor de informar. En Salteras a 2 de marzo de 2015. Fdo.- La Vicesecretaria. Rocío Huertas Campos."*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Acceder a lo solicitado y, en consecuencia, otorgar a D. Fernando Ruiz Torres, licencia urbanística para demolición parcial de vivienda sita en Urbanización La Fuemblanca, parcela 14, de conformidad con el Proyecto presentado, cuyo presupuesto estimado asciende a 4.115,52 €, con la advertencia al interesado de lo siguiente:

-El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación. La fecha de comienzo de las obras se tomará como referencia a efectos de la determinación del devengo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Según la LOUA y 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el plazo que establezca el proyecto, y, en su defecto, en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA.

-La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

-La presente licencia producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y será transmisible previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

- El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

- Concluida la obra amparada por la presente licencia, deberá presentar el certificado final de obras, firmado por la dirección facultativa y visado por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de determinación de la base imponible de la liquidación definitiva y de otorgamiento de la licencia de primera ocupación de la edificación. De no proceder a la comunicación del inicio de obra se considerará la fecha de inicio la de concesión de la licencia. De no presentar el certificado final de obras se tomará como fecha de finalización la que figure en el informe del inspector y no se otorgará la licencia de primera ocupación.

Otras condiciones establecidas en el informe técnico:

1. Antes del comienzo de las obras de demolición se deberá señalar convenientemente dichas obras, tanto de día como de noche, con balizas ó señales oportunas, debiéndose poner en contacto la Propiedad con la Policía Local con objeto de regularizar el tráfico en las proximidades con las debidas garantías, tanto de vehículos como de personas.
2. Durante las obras de demolición y desescombro se deberá regar abundantemente las zonas afectadas con objeto de evitar la producción de polvo en el ambiente.
3. Asimismo, una vez efectuados los trabajos de demolición, se deberá proceder al vallado de la parcela resultante de acuerdo con los artículos 7.20, 9.17 y 10.16 de las Normas Urbanísticas de la "Revisión Parcial de las NNSS de Salteras".
4. En el caso de que las obras de demolición afectaran a algunas de las redes de suministro de los servicios públicos o cualquier otra, su modificación se hará de acuerdo con las directrices de las compañías suministradoras, las que, en el caso de modificar su ubicación en la vía pública, deberán solicitar de este Ayuntamiento los oportunos permisos.
5. Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Antes de iniciar las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras.

Si la ejecución de la obra implicara el corte de la calle deberá comunicarlo a la Policía Local con 48 horas de antelación.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, informando al interesado que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concorra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

33.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LAS ZONAS DEPORTIVAS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del procedimiento seguido para la aprobación del Proyecto denominado OPTIMIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LAS ZONAS DEPORTIVAS, de promoción municipal, redactado por la Sra. Arquitecta municipal con fecha febrero de 2015, al que se acompaña la siguiente propuesta de Resolución:

"INFORME JURÍDICO

Visto el Proyecto técnico denominado "OPTIMIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS" Redactado por M. Teresa Abato Haro – Arquitecta Municipal, colegiada Nº 5019 del COAS.

La Vicesecretaría que suscribe tiene a bien incorporar el presente informe jurídico al referido Proyecto que es preceptivo por establecerlo así el art. 169.4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que somete la aprobación de los Proyectos de promoción municipal a los mismos requisitos y efectos de las licencias urbanísticas. Asimismo, la regla 4 del art. 172 de la misma norma exige la incorporación de los informes técnicos y jurídicos con carácter previo al otorgamiento de licencias. En el mismo sentido, son de aplicación los artículos 10.1 y 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de Marzo (RDUA).

Se adjunta al Proyecto:

- Acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor el 6 de febrero de 2015.
- Informe Técnico de fecha 25 de febrero de 2014, que consta en el expediente, y literalmente dice:

“El Técnico que suscribe, en relación con la solicitud de información urbanística, previa comprobación de la documentación correspondiente, tanto escrita como gráfica, correspondiente al proyecto técnico de **Optimización de la iluminación de zonas deportivas**, de Salteras,

INFORMA QUE:

1. El planeamiento urbanístico vigente aplicable a los terrenos afectados por el proyecto de referencia, es el relativo a la “Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla)”, con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 3 de Julio de 2009 (en adelante RPNS), Texto Refundido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Salteras en su sesión celebrada el 23 de julio de 2009, y publicación en el BOJA núm. 66 de 7 de abril de 2010.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	
Planeamiento General	Revisión parcial de las NNSS del municipio de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA. Texto Refundido.
Clase de suelo	Suelo Urbano
Categoría	Suelo Urbano Consolidado
	Sistema General de Equipamientos
Uso	Deportivo

PISTAS DEPORTIVAS URBANIZACIÓN CASAGRANDE	
Planeamiento General	Revisión parcial de las NNSS del municipio de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA. Texto Refundido.
Clase de suelo	Suelo Urbano
Categoría	Suelo Urbano Consolidado
	Área de Planeamiento Incorporado SUC-API-PPR 2 “Casagrande”
Uso global	Residencial
Uso pormenorizado	Equipamiento deportivo
Planeamiento de aplicación	Plan Parcial aprobado definitivamente el 22/10/1998 y publicado en el BOP Nº 23 el 29/01/1999. Otras determinaciones: se autoriza la sustitución del uso dotacional previsto por cualquier otro uso dotacional previo informa justificativo

PISTAS DE PADEL	
Planeamiento General	Revisión parcial de las NNSS del municipio de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA. Texto Refundido.
Clase de suelo	Suelo Urbano
Categoría	Suelo Urbano Consolidado
	Área de Planeamiento Incorporado SUC-API-PERI 1
Uso global	Residencial
Uso pormenorizado	Equipamiento deportivo
Planeamiento de aplicación	Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente el 17/07/2006 y publicado en el BOP Nº 49 el 01/03/2007.

AULA GIMNASIO CEIP y PISTA POLIDEPORTIVA Francisca Pérez Cerpa	
Planeamiento General	Revisión parcial de las NNSS del municipio de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA. Texto Refundido.
Clase de suelo	Suelo Urbano
Categoría	Suelo Urbano Consolidado
	Sistema General de Equipamientos
Uso	Educativo

PISTA POLIDEPORTIVA CEIP Antonio Rodríguez Almodóvar	
Planeamiento General	Revisión parcial de las NNSS del municipio de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA. Texto Refundido.

Clase de suelo	Suelo Urbano
Categoría	Suelo Urbano Consolidado
	Sistema General de Equipamientos
Uso	Educativo

2. La documentación que obra en el expediente se corresponde con un proyecto técnico y contiene los siguientes documentos:

1. MEMORIA

- Antecedentes
- Objeto del proyecto
- Justificación de la inversión
- Importe de la inversión
- Plazo de ejecución de la obra
- Documentación gráfica del estado actual
- Materiales
- Documentos que integran el proyecto

2. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

3. PROGRAMACIÓN DE OBRAS

4. ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

5. Justificación del cumplimiento del Decreto 293/2209, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

6. CONCLUSIONES A LA MEMORIA

7. PLANOS

1. Situación en el núcleo urbano.
2. Zona 1: La Travesía (I)
3. Zona 1: La Travesía (II)
4. Zona 2: Calle Feria y Zona 3: Calle Expo '92
5. Zona 4: Calle Sacramental y Zona 5: Cuatro Cantillos
6. Mobiliario Urbano I: Modelo de luminaria.
7. Mobiliario Urbano II: Modelo de luminaria.

8. PLIEGO DE CONDICIONES

9. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

3. Este proyecto está promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Salteras y ha sido redactado por la Arquitecta Municipal, M. Teresa Abato Haro, Arquitecta colegiada nº 5.019 en el COAS.

4. El objeto del proyecto presentado es establecer las condiciones en las que se llevarán a cabo las obras comprendidas bajo el título de "Optimización de la iluminación de zonas deportivas", a ejecutar en la localidad sevillana de Salteras.

La obra objeto de este estudio comprende una serie de actuaciones que implican mejoras en el ahorro y eficiencia energética de la red de iluminación de instalaciones deportivas del municipio. Se sustituyen fundamentalmente proyectores de halogenuro de potencias entre 150 a 400 W y luminarias de bajo rendimiento, por lámparas y equipos de tecnología led, de mayor eficiencia y menor potencia y luminarias de mayor rendimiento, partiendo de la base de que las luminarias existentes, no cumplen con la normativa en vigor (Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado exterior, REEIAE), y que es obligatoria su sustitución por el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que los equipos LED tienen menor potencia y consumo que los correspondientes equipos de descarga (lámparas de vapor de sodio de alta presión y lámparas de mercurio), y que esto repercute en un menor consumo (menos kwh) y una mejor tarifa (Tarifa de Último Recurso) (precio más bajo del kwh), se proyecta la sustitución de todas las luminarias existentes por equipos tipo LED de óptica plana con microlentes, con driver autoprogramable.

Con las nuevas luminarias propuestas, se produce un mejor aprovechamiento del flujo luminoso, ya que la eficiencia de los actuales está fuera de los márgenes reglamentarios.

La sustitución de equipos se realizará en las siguientes actuaciones:

- Polideportivo municipal: pistas de tenis, entrada a vestuarios, piscina cubierta, pista polideportiva, pista de skate y vial interior.
- Pistas deportivas en urbanización Casagrande.
- Pistas de pádel.
- Aula gimnasio en el CEIP Francisca Pérez Cerpa.
- Pista polideportiva en el CEIP Francisca Pérez Cerpa.

- Pista polideportiva en el CEIP Antonio Rodríguez Almodóvar.

La distribución de columnas será la misma que la existente.

Se mantiene el cableado y la canalización subterránea existente.

No se incluye la sustitución del cuadro ni de los mecanismos de protección.

Se contempla en este proyecto el desmontaje de las farolas a sustituir y su traslado a almacenes municipales o vertederos autorizados.

5. Las soluciones propuestas para las obras e instalaciones proyectadas se adaptan en líneas generales al planeamiento superior, siendo técnicamente correctas y no contradictorias con lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, procediendo, en consecuencia su tramitación.
6. En el proyecto se justifica el cumplimiento de la siguiente normativa de obligado cumplimiento, entre otras:
 - Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
7. Se aporta el preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud de las obras que se proyectan suscrito por el mismo técnico redactor del proyecto, de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
8. Para el desarrollo de las obras se fijan los siguientes plazos máximos que se computarán desde el día siguiente al de la suscripción del acta de replanteo (art. 212 de la Ley de Contratos del Sector Público), según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 60/2010, de 16 de marzo (BOJA N. 66 de 7 de abril de 2010):

Inicio de las obras	1 año
Finalización	1 año y 1 mes

9. El presupuesto de ejecución material de las obras que se proyectan asciende a la cantidad total de **62.500,00 €**. Sumando a esta cantidad los Gastos Generales (13%), el beneficio industrial (6%) resulta un presupuesto de contrata antes de IVA de 74.375,00 m² y el IVA (21%), resulta el Presupuesto de Contrata, que asciende a **89.993,95 €**.
10. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: los terrenos se encuentran dentro del suelo urbano consolidado, en cuanto a la aplicación de la Ley de Ordenación del Suelo Andaluza.

CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y salvo mejor criterio técnico, SE PUEDE APROBAR, si procede, el PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LAS ZONAS DEPORTIVAS, de Salteras (Sevilla).

Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos. En Salteras, a 25 de FEBRERO de 2.014. LA ARQUITECTA MUNICIPAL, Fdo.: M. TERESA ABATO HARO.”

Considerando que las obras a ejecutar estarían sujetas al otorgamiento de licencia urbanística municipal conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 de la LOUA y 8 del RDUa que regulan las obras sujetas a licencia urbanística.

Considerando, no obstante, que el art. 169.4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y 10.1 del RDUa disponen: “A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

Considerando lo dispuesto por el Art. 172 y 173 de la LOUA en materia de procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas, concordantes que sean de aplicación del RDUa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 121 a 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de Noviembre (TRLCSP), que regulan el Proyecto de Obras en el Contrato de Obras.

Considerando lo dispuesto en el Art. 171 de la (LOUA); el art. 22.2 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, que atribuye al Pleno la aprobación de los Proyectos de obras, cuando sea competente para su contratación, y

no estén previstos en el presupuesto y el art. 21.1 0) que atribuye la competencia al Alcalde en el supuesto inverso.

La Vicesecretaria que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO: El proyecto define suficientemente las obras de promoción municipal que se pretende aprobar, y se acompaña de la documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 a 125 del TRLCSP.

SEGUNDO: Que las mencionadas obras no están sujetas a licencia urbanísticas, por aplicación del art. 169.4 de la LOUA y 10.1 del RDUa, pero, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local. A tal efecto, se acompañan al expediente los informes técnico y jurídico que exigen los arts. 172 de la LOUA y 16 del RDUa.

TERCERO: La aprobación del Proyecto corresponde:

A la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidencia. No obstante, la aprobación del expediente de contratación corresponderá al Alcalde, y la aprobación del gasto a la Concejala Delegada de Hacienda.

CUARTO: Según la LOUA las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el plazo que establezca el proyecto, que es de 2 MESES. El Alcalde Presidente podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la autorización siga siendo conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

QUINTO: Antes del inicio de las obras deberá procederse al nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras, así como a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud laboral y Plan de Gestión de Residuos.

SÉXTO: El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

Por todo ello, esta Vicesecretaria tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Aprobar el “**OPTIMIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS**”, redactado por M. Teresa Abato Haro, Arquitecta del Ayuntamiento, en cuya ejecución deberán respetarse las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo que se establezca en el contrato y finalizarse en el plazo de dos meses.
- Antes del inicio de las obras deberá procederse al nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras, así como a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud laboral y Plan de Gestión de Residuos.
- El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

SEGUNDA: Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente. Es todo cuanto tengo el honor de informar. En Salteras, a 2 de marzo de 2015. Fdo.- La Vicesecretaria. Rocío Huertas Campos.”

Visto el informe de fiscalización de la Sra. Vicesecretaria que ejerce las funciones de Intervención por sustitución legal del interventor/a cuyo puesto está vacante, en el que se acredita la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria:

342 632.01	DEPORTES. INVERSIÓN EN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS. OPTIMIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LAS ZONAS DEPORTIVAS.	89.995,00 €
------------	--	-------------

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Aprobar el “**OPTIMIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS**”, redactado por M. Teresa Abato Haro, Arquitecta del Ayuntamiento, en cuya ejecución deberán respetarse las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo que se establezca en el contrato y finalizarse en el plazo de dos meses.
- Antes del inicio de las obras deberá procederse al nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras, así como a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud laboral y Plan de Gestión de Residuos.
- El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

SEGUNDA: Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

CUARTO.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

No se presentaron.

QUINTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CRÉDTIOS 2015.

RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN 140/2015 DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2015 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la Resolución 140/2015, que a continuación se transcribe:

Resolución de la Delegada de Gobierno Interior 140/2015

Vista la Memoria de fecha 27 de febrero de 2015, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015 mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención,

De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, eleva propuesta a la Alcaldía:

Primero.- Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
<i>231 226.99.00</i>	<i>Gastos diversos. Mayores. Viajes Imsero a Benidorm</i>	<i>2.761,12</i>
<i>Suman las generaciones de créditos</i>		<i>2.761,12</i>

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
480.07	De familias o instituciones privadas. Actividades culturales, deportivas y de festejos. Aportación vecinos viaje Benidorm	2.761,12
Suman los ingresos que generan créditos		2.761,12

Segundo.- Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

Tercero.- Ratifíquese la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local.

Lo manda y lo firma la Delegada de Gobierno Interior, ante el Secretario General, a los solos efectos de dar fe, en Salteras a 27 de febrero de 2015.

La Delegada de Gobierno interior. La Vicesecretaria (En sustitución legal de la plaza de Intervención) Ante mí, El Secretario General.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de Expedientes de modificaciones de crédito, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución nº 140/2015, de aprobación al expediente de modificación de créditos **Nº 11/2015 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS**, en todos sus términos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2015, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la Propuesta de la Delegada de Gobierno Interior, que a continuación se transcribe:

“Propuesta de la Delegada de Gobierno Interior

Vista la Memoria de fecha 2 de marzo de 2015, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015 mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención,

De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, eleva propuesta a la Alcaldía:

Primero.- Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
171 619.08	Inversiones Reales. PFEA 2014 PEE. Materiales para la ejecución cerramiento zona verde en Urbanización CASAGRANDE	12.626,40
Suman las generaciones de créditos		12.626,40

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
761.01	Diputación de Sevilla. Subvención materiales PFEA PEE 2014 cerramiento zona verde en Urbanización CASAGRANDE	3.156,80
750.80.01	Junta de Andalucía. Subvención materiales PFEA PEE 2014 cerramiento zona verde en Urbanización CASAGRANDE	9.469,80
Suman los ingresos que generan créditos		12.626,40

Segundo.- Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

En Salteras a 2 de marzo de 2015. La Delegada de Gobierno interior.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de Expedientes de modificaciones de crédito, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Otorgar su aprobación al expediente de modificación de créditos **Nº 12/2015 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS**, en los términos establecidos en la propuesta de la Sra. Delegada de Gobierno Interior anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Siendo este acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2015, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la Propuesta de la Delegada de Gobierno Interior, que a continuación se transcribe:

Propuesta de la Delegada de Gobierno Interior

Vista la Memoria de fecha 2 de marzo de 2015, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015 mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención,

De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, eleva propuesta a la Alcaldía:

Primero.- Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
342 632.01	Deportes. Inversión en reposición asociada al funcionamiento de los servicios. Optimización de la iluminación de las zonas deportivas.	71.995
165 633.00	Alumbrado público. Inversión en reposición asociada al funcionamiento de los servicios. optimización alumbrado público travesía	193.599
Suman las generaciones de créditos		265.594

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
751.00	De organismos autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas. Agencia Andaluza de la Energía. Proyecto de optimización de la iluminación de las zonas deportivas.	14.399
751.01	De organismos autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas. Agencia Andaluza de la Energía. Proyecto de optimización alumbrado público travesía	38.719,80
791.00	Fondos de Desarrollo Regional. Fondos FEDER. Proyecto de optimización de la iluminación de las zonas deportivas.	57.596
791.01	Fondos de Desarrollo Regional. Fondos FEDER. Proyecto de optimización de la iluminación de las zonas deportivas.	154.879,20
Suman los ingresos que generan créditos		265.594

Segundo.- Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

En Salteras a 2 de marzo de 2015. La Delegada de Gobierno interior

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de Expedientes de modificaciones de crédito, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Otorgar su aprobación al expediente de modificación de créditos **Nº 13/2015 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS**, en los términos establecidos en la propuesta de la Sra. Delegada de Gobierno Interior anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Siendo este acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2015, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DEL MISMO ÁREA DE GASTO

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la Propuesta de la Delegada de Gobierno Interior, que a continuación se transcribe:

Propuesta de la Delegada de Gobierno Interior

Vista la Memoria de fecha de 2 de marzo de 2.015, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos de 2015, mediante transferencias de crédito de unas a otras partidas presupuestarias, así como el Informe que sobre la misma emite la Intervención,

Atendido que en las transferencias de crédito propuestas, a excepción de las que se refieren a programas de imprevistos y no clasificadas, y, en su caso, las motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno, se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en los artículos 179 y 180 de la RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido que las deducciones de consignaciones que se proponen no perturban los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para que le pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Atendido que las transferencias de créditos se realizan entre aplicaciones del mismo área de gasto y distinto área pero dentro del capítulo I de clasificación económica.

Atendido que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
320 212.05. Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones. Educación	4.500	13.000	17.500
171 619.91. Inversiones reales. Cerramiento zona verde casa grande	30.000	3.000	3.000
TOTAL	34.500	16.000	50.500

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
342 212.00 Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones. Instalaciones deportivas.	28.000	10.000	18.000
3321 212.03 Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones. Bibliotecas Publicas	6.000	3.000	3.000
132 212.02 Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones. Policía Local	5.000	3.000	2.000
TOTAL	39.000	16.000	23.000

Segundo.- Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

En Salteras a 2 de marzo de 2.015. La Delegada de Gobierno Interior.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 340 de fecha 20/06/2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento,

corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de Expedientes de modificaciones de crédito, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Otorgar su aprobación al expediente de modificación de créditos **Nº 14/2015, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DEL MISMO ÁREA DE GASTO**, en los términos establecidos en la propuesta de la Sra. Delegada de Gobierno Interior anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Siendo este acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

SEXO- URGENCIAS.

No se presentaron.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 14:10 horas, de lo que yo, como Secretario General, doy fe, en Salteras, a 03 de Marzo de 2015.

El Alcalde

El Secretario General